

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2019

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación ciudadana es una política que promueva el fomento del tejido asociativo, a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Las Concejalías de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Promoción Turística consideran que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones en el Ejercicio 2019, se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 (letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.


Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Locales a desarrollar actividades en Beas de Segura, se realiza la presente Convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Beas de Segura, para la realización de actividades y eventos durante

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQQQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQQQ | Página | 1/11 |



el año 2019.

- 1.2. Se entenderá al efecto como “programa” toda aquella propuesta de actividades o eventos de raíz cultural, educativa, deportiva, turística, relacionadas con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, edad, etc.
- 1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, funcionamiento interno (limpieza, administración), suministros de luz, obras, acondicionamiento o equipamiento de locales destinados a la realización de estos programas.
- 1.4. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.
- 1.5. La ejecución de los programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Podrán subvencionarse actividades iniciadas, así como iniciadas y finalizadas antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

2. Requisitos de las Asociaciones Solicitantes.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Beas de Segura, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
 - b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito del municipio de Beas de Segura.
 - c) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra Área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, correspondiente al ejercicio 2019.
 - d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Beas de Segura.
 - e) Asistencia a las comisiones interasociativas convocadas por este Ayuntamiento.
- 2.2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio, Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 2/11 |



Beas de Segura con obligaciones económicas reconocidas.

3. Dotación presupuestaria.


3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de diecisiete mil euros (17.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 924/48008 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las Asociaciones solicitantes deberán presentar, junto a la Solicitud, la siguiente documentación (**Anexo I**):

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante. Se deberá adjuntar:
 - Fotocopia del C.I.F.
 - Ficha de Tercero.
 - Declaración responsable de aceptar las bases y para obtener la condición de beneficiario.
2. Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar al Ayuntamiento de Beas de Segura Subvención correspondiente al ejercicio 2019. Se deberá adjuntar:
 - Copia del Acta de la sesión indicada.
3. Certificado sobre no ser beneficiaria de otra Subvención del Ayuntamiento de Beas de Segura correspondiente al ejercicio 2019 para el mismo programa.
4. Certificado sobre el número de Socios.
5. Certificado sobre Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas correspondientes al ejercicio 2019.
6. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como frente a cualquier pago al Ayuntamiento. Será imprescindible aportar los certificados de las diferentes Administraciones que lo verifiquen.
7. Certificado sobre Gastos Totales Realizados en el año 2018.
8. Presupuesto Total Anual de Ingresos y Gastos Año 2019.
9. Certificado del Secretario de la Asociación de aprobación del Presupuesto

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 3/11 |



conforme a sus estatutos.

10. Programa de actividades año 2019, para los que se solicita subvención.

4.2. Los programas de actividades y eventos sobre los que se solicita subvención incluirán, de forma detallada:

- a) Título del programa.
- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).
- c) Ejecución del programa (actividades, eventos, organización y cronograma).
- d) Destinatarios.
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización del programa.
- f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos).

5. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

5.1. Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como frente a cualquier pago al ayuntamiento, para ello se deberán de aportar los certificados de las diferentes administraciones.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al programa de actividades y eventos objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2019, procedente de otra Administración o Entidad Pública.
- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- e) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 4/11 |



presente convocatoria.

- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad, y por parte del Ayuntamiento de la financiación de las actividades objeto de subvención. Comunicar al Ayuntamiento la programación para la planificación de dichas actividades. Para la publicación de las actividades se utilizará el logo oficial del Ayuntamiento.
- h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

5.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.


Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. Las Solicitudes y documentación requerida, se presentarán por duplicado en el Registro del Ayuntamiento:

- a) Preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, telemáticamente. Podrá utilizarse cualquier forma de las previstas en el artículo 16.4 apartado a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Plaza de la Constitución, S/N. Oficina de Información en horario de 9:00 a 13:30 horas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 5/11 |



- 6.2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 17 de mayo inclusive del año en curso. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.
- 6.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración y adjudicación para la concesión de las ayudas.

7.1. La Propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los Criterios de Valoración y Adjudicación establecidos en el **Anexo II** de la presente Convocatoria.


7.2. Se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) *Valoración de la Asociación:* Número de socios, Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y Trayectoria, colaboración con el Ayuntamiento en diferentes actividades, fomento de medidas en Igualdad de Género, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación, presentación previa de memoria anual de actividades.
- b) *Valoración del programa de actividades y eventos:* Calidad del programa presentado, valoración del interés educativo, deportivo, cultural, artístico o creativo del programa, que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el Ayuntamiento.
- c) *Valoración Presupuestaria:* Subvenciones de otras Administraciones, gastos totales realizados en el año 2018, y coste total del programa general de actividades.

7.3. El valor económico de cada punto se obtiene de la división realizada entre el importe total asignado a esta subvención entre el número de puntos totales alcanzado por todas las Asociaciones. La suma de los puntos obtenidos por cada Asociación por el valor económico de cada punto constituirá el importe de la Subvención 2019, hasta el límite establecido en la presente Convocatoria.

7.4. El importe de la subvención que se conceda a cada Asociación por programa

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 6/11 |



solicitado no podrá superar en ningún caso aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

8. Procedimiento de Concesión y Resolución.

- 8.1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
- 8.2. La Junta de Gobierno Local, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, emitiendo resolución de concesión o denegación de la subvención.
- 8.3. En ningún caso, el importe de la Subvención, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá superar el coste total del programa general de actividades y eventos.
- 8.4. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su puesta a disposición, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
- 8.5. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se notificará con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.
- 8.6. Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.
- 8.7. La resolución por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, según los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 7/11 |



solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.8. Las subvenciones concedidas serán publicadas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web.

8.9. La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

9. Abono de la subvención.

9.1 El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: 50% del importe concedido previa justificación y 50% restante una vez se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y de los gastos realizados. Para ello se hará entrega obligatoria de la Memoria Justificativa de la subvención total concedida (ANEXO III). **El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 30 de diciembre de 2019.**

9.2 El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga abierta con el Ayuntamiento.

9.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Convocatoria.

9.4 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10. Justificación de las Subvenciones concedidas.

10.1. Las Entidades beneficiarias de Subvención estarán obligadas a Justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el día 30 del mes de Diciembre (inclusive), debiéndose aportar: Memoria

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQQQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQQQ | Página | 8/11 |



detallada de la realización del Programa General de Actividades y Eventos conforme al presupuesto presentado en la solicitud, Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención, Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. De igual manera se deberá acreditar el pago, aportando el justificante bancario (en la medida de lo posible mediante transferencia bancaria). Indicar en cualquier caso la forma en la que se ha efectuado.

- 10.2. Cuando el programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente a la parte ejecutada.
- 10.3. Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2019, para el que se ha concedido la subvención.
- 10.4. Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser fotocopias debidamente compulsadas que se tendrán que aportar junto con los originales si se desea que les sean devueltos, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento indicados en la Base Novena de la presente convocatoria.
- 10.5. No se considerarán gastos subvencionables los destinados a infraestructuras, funcionamiento interno de la asociación, reforma o acondicionamiento de locales, invitaciones...
- 10.6. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación Subvencionada.
- 10.7. No tendrán preferencia los gastos derivados de las salidas fuera del término municipal de Beas de Segura.
- 10.8. No serán objeto de subvención las facturas correspondientes para la adquisición de ropa o vestuario destinado a las actividades subvencionadas cuya cuantía exceda del 30% del importe total adjudicado.
- 10.9. Una vez recibida la documentación pertinente, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- 10.10. Las actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 9/11 |



Intervención Municipal para su fiscalización.

10.11 .Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10.12. La Justificación de la Subvención se ajustará al modelo que figura en el **Anexo III**.

11. Reintegro de la Subvención.

11.1. Será causa de devolución de la Subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la Subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la Subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la Subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la Subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.

11.2. El procedimiento de Reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11.3. La resolución del procedimiento de Reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

12. Régimen de infracciones y sanciones.

12.1. Las Asociaciones beneficiarias de Subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 10/11 |



13. Legislación aplicable.

13.1. Para lo no regulado en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Fdo.: Sebastián Molina Herrera

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Fecha | 22/04/2019 12:56:08 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | SEBASTIAN MOLINA HERRERA | | |
| Url de verificación | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6T7W3PBBUTVL46YY6SEMRQGQ | Página | 11/11 |

